



DECRETO N° . **0508** .

NEUQUÉN, **07 MAY 2024**

VISTO:

El Expediente OE N° 5589-D-2023; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rislan Alejandro Deij Quintana, D.N.I. N° 92.478.014, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle N° 15 duplex N° 303 del Barrio Gregorio Alvarez de la ciudad de Neuquén;


Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece el peticionante, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -JUCAID-, emitida con fecha 09 de septiembre de 2016, vigente hasta el día 09 de septiembre de 2026, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

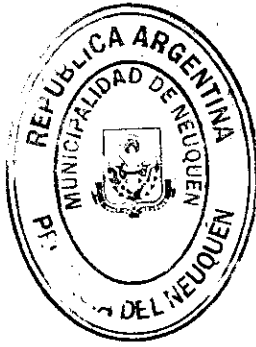
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º, inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "*(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)*"; en tanto que el artículo 3º inciso 5) de la misma norma legal, indica que las : "*(...), Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)*";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas discapacitadas, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de su Licencia de Conducir (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3º, inciso 4) - Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3º) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;


GOBIERNO DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DEPORTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE COMERCIO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE GANADERÍA
SECRETARÍA DE PESQUERÍA



0508-24

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I establece, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio del beneficiario, ubicado en calle N° 15 N° 303 del Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva del rodado identificado con el dominio AA525OU, cuya titularidad pertenece al peticionante, conforme acredita con copia certificada de la cédula de identificación del vehículo referido;

Que surge de las actuaciones copia de la licencia de conducir del señor Fohad Mustafa Deij Orellana, en tanto se encontraría a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado a su traslado;


Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por el requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma sobre el garaje existente en la vivienda, con su respectiva señalización vertical y horizontal en el frente de las puertas del lugar, sobre el margen norte de la calzada siendo esto a catorce metros y cincuenta centímetros (14,50 mts) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava);

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que finalmente, la Dirección General de Tránsito expresó que debido a la actualización de la planificación del Barrio Gregorio Álvarez, el lugar en donde se solicitó la reserva modificó su denominación a la siguiente: calle N° 13, dúplex 303, entre las calles Lago Titicaca y Calle N° 18;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;


Dn. [Nombre] [Apellido]
C. [Código]
Sec. [Código]
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0508-24

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 82/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

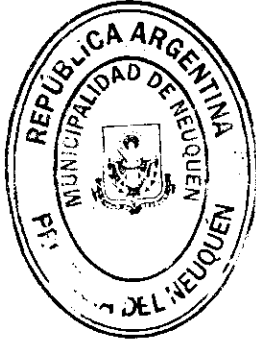
Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 807/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;



0508-24

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas;

Que mediante el Decreto N° 0505/24 se dispuso delegar el Gobierno Municipal a la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor del señor Rislán Alejandro Deij Quintana, D.N.I. N° 92.478.014, frente a su domicilio ubicado en calle N° 13, dúplex 303, entre las calles Lago Titicaca y Calle N° 18 de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada al frente del garaje existente en la vivienda, sobre el margen norte de la calzada siendo esto a catorce metros y cincuenta centímetros (14,50 mts) del cordón cuneta de línea transversal de la edificación (ochava), consistente en un (1) módulo de estacionamiento de seis metros y cincuenta centímetros (6,50 mts) de longitud por tres metros y cincuenta centímetros (3,50 mts) de ancho, para uso exclusivo del rodado dominio AA525OU, en los términos de los artículos 2°), inciso 1) y 3°) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación al requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3°), inciso 4) "Discapacitados", del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3°) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento Vial ----- dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

0508-24

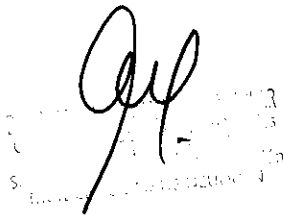
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente
----- y Protección Ciudadana al requirente, y a la Subsecretaría de
Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario
----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
SCHPOLIANSKY.

A handwritten signature in black ink is visible on the left side of the page. To its right, there is a faint, circular stamp that is partially obscured by the signature.